Superintendencia de Industria y Comercio

SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024 y, Resolución de Nombramiento No. 68802 del 31 de agosto de 2026.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SIC 21 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1150 DE 2026

Señora:
DIANA CAROLINA PORRAS RUEDA
Gerente y Representante Legal
CCOLSMI LTDA – COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA E INGENIERÍA
NIT. 900.169.491-4
Dirección: Carrera 23A # 101-17 Piso 2 Barrio Provenza
Correo electrónico: ccolsmi.ltda@gmail.com
Bucaramanga.

Que de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía: La Superintendencia de Industria y Comercio se permite comunicar la aceptación de la propuesta presentada por **CCOLSMI LTDA. - COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA E INGENIERÍA LTDA.,** identificada con el NIT. 900.169.491-4, sociedad comercial constituida por Escritura Pública No. 2048 del 15 de agosto de 2007 de la Notaría 09 de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 29 de agosto de 2007 con el número: 72150 del libro IX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, representada legalmente por **DIANA CAROLINA PORRAS RUEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.558.987 expedida en Bucaramanga, toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso de Mínima Cuantía SIC No. 21 de 2026. Se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicio de auditoría interna para el laboratorio de calibración bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá prestar de manera integral el servicio de auditoría interna al Laboratorio de Calibración de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, los criterios establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, con el propósito de evaluar la conformidad, implementación y eficacia del sistema de gestión del laboratorio y contribuir al mantenimiento de su acreditación. Para el cumplimiento del objeto contractual, el alcance comprenderá, como mínimo, la planeación de la auditoría, la revisión documental del sistema de gestión, la elaboración del plan de auditoría, la ejecución de la auditoría mediante evaluación documental y en sitio, incluyendo la testificación de las actividades técnicas que hagan parte del alcance de acreditación del laboratorio, la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y de gestión aplicables, la realización de las reuniones de apertura y cierre, la identificación y documentación de los hallazgos de auditoría, la emisión del informe final de auditoría, la revisión del plan de mejoramiento formulado por la Entidad respecto de los hallazgos identificados y la entrega de todos los registros, soportes y demás productos definidos en el Anexo Técnico. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer del equipo auditor con las competencias técnicas exigidas para evaluar las magnitudes comprendidas dentro del

alcance de acreditación del laboratorio, garantizando la ejecución integral de las actividades contratadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estudio previo y en el Anexo Técnico. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Asistir a las reuniones que les sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3.** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado junto con el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **4.** Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5.** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6.** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **7.** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **8**. Realizar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus decretos reglamentarios. **10.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. **12.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **13**. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **14.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **15.** Tramitar el formato GA01-F10 a la finalización del contrato. **16.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **17**. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato**. 18.** Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral. **19.** Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a

Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral GT02-P14. **20**. El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación. **21.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE**. 22.** El contratista dará cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando la documentación relacionada correspondiente a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. **23.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. **24**. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. **25**. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Adelantar en coordinación con el supervisor del contrato de la Superintendencia las actividades de naturaleza técnica y administrativa de conformidad con las del anexo técnico. **2.** Cumplir todas las especificaciones y entregar los soportes definidos en el Anexo Técnico. **3.** Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la Entidad y el personal de laboratorio con el fin de resolver las dificultades que se presenten. **4.** Garantizar que durante toda la ejecución del presente contrato se cuente con personal idóneo según lo indicado en el Anexo Técnico. **5.** Dar cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el numeral 8.2 aportando la documentación relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA SIC:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Superintendencia se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA y efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **7.** Revisar y aprobar por la supervisión del contrato el pago que el CONTRATISTA cargue en SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.700.000),** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato, conforme el precio que se encuentran en la oferta económica presentada

por el **CONTRATISTA**, a través de la plataforma de SECOP II, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN:** El plazo de ejecución del contrato es **hasta el 15 de diciembre de 2026**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal. Se prestará en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología INM en la Carrera 50 # 26 55 Interior 2 CAN. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO Y CDP:** La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No.	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
1	Un único pago: 100%.	Para el efecto el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobada por el Supervisor en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – SIIF NACIÓN. - Entrega de (I) Plan de auditoría, (II) Registros de reunión de apertura y cierre de auditoría, (III) Informe final de auditoría. (IV) Informe de revisión Plan de Mejoramiento - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. - Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Formato de acta de recibo o informe final de ejecución - Y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se comprometa a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123726 del 28 de mayo de 2026**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización del pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente y la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). **PARÁGRAFO SEXTO: ABONOS EN CUENTA:** El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la

CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para el pago. **PARÁGRAFO NOVENO: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA es responsable de IVA**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca. Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes. **CLÁUSULA OCTAVA - CRITERIOS DE SG – SST:** En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas, aportando la documentación relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015:

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal la cual debe ser enviada mensual durante la ejecución del contrato.
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL, de la actividad objeto del contrato.	Certificado expedido por la ARL no mayor a un mes de expedición.
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	Reporte ante el Ministerio de Trabajo del periodo 2025.
Nota: El contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizará el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.	

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **9.1. Obligaciones Generales del Contratista en** Protección **de Datos Personales: (i)** Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables. **(ii)** Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales. **(iii)** Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa. **(iv)** El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal: **a.** Acceder a sistemas sin autorización. **b.** Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos. **c.** Interceptar o divulgar información sin autorización. **d.** Usar, distribuir o comercializar software malicioso. **f.** Obtener o traficar datos personales sin autorización. **9.2. Transmisión de Datos Personales:** Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado 6.4.1 CONTRATO – Anexo Transmisión de Datos Personales. La política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace: 2.1.5. Políticas | Sede electrónica (Fecha de publicación de la política:

30/04/2025). **9.3. Confidencialidad de la información:** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.**CLÁUSULA DÉCIMA – CRITERIOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MECANISMOS DE COBERTURA:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con NIT. 800.176.089-2, una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos**: 1. Cumplimiento general de las obligaciones:** Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación. **2. Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación. **3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir la garantía aquí solicitada. **PARÁGRAFO**

TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **CONTRATANTE** podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150

de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión del contrato será ejercida por **el/la Director de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal** o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACION"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato y los anexos presentado en el proceso de selección, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD***: El* ***CONTRATISTA*** *mantendrá indemne a la* ***CONTRATANTE*** *contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por* ***EL CONTRATISTA*** *o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente

contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y suscripción del acta de inicio.

Dada en Bogotá D.C., a los

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó:Nelly Esperanza Contreras – Abogada Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos – Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Marcelo Barreto Daza – Grupo De Apoyo Secretaría General
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo De Apoyo Secretaría General
Revisó: Douglas Rayo Bolívar - Abogado Dirección Administrativa
Aprobó: Zamandha Aurora Gélvez García – Directora Administrativa.

Superintendencia de Industria y Comercio

ANEXO TÉCNICO

1. Objeto del contrato:

Prestación de Servicio de auditoría interna para el laboratorio de calibración bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.

2. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contando a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

3. Servicios:

A continuación, se describen en términos generales las actividades requeridas por la Entidad para adelantar el servicio de auditoría interna objeto de la presente contratación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ENTREGABLE
1	Prestación de servicio de auditoría interna para el laboratorio de calibración de la Superintendencia de industria y comercio ubicado en la Avenida Carrera 50 # 26 - 55, interior 2 CAN, piso 5 del INM, Bogotá D.C. bajo los lineamientos de la guía ISO 19011:2018 para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, el sistema de gestión y la competencia técnica del personal del laboratorio. El costo del servicio debe incluir los viáticos (transporte y alimentación) y demás gastos que se deriven en la ejecución del objeto contractual.	1	• Plan de auditoria • Registros de reunión apertura y cierre auditoría • Informe final de auditoría • Informe de revisión plan de mejoramiento

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ENTREGABLE
	Requisitos del servicio Servicio consta de 2 etapas: E1: revisión documental inicial (modalidad remota) E2: evaluación en sitio (testificación y revisión documental) La testificación de las calibraciones se debe realizar al 100% de las magnitudes acreditadas y al 100% del personal del laboratorio (2 personas). En la oferta se deberá especificar el No. de días propuestos por el contratista para realizar la auditoría según los criterios y las testificaciones. Horario de atención auditoría: 8:00 am a 4:00 pm		

4. Actividades específicas

El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.

2. Entregar los soportes correspondientes a la prestación del servicio: plan de auditoría, registros de reunión de apertura y cierre, informe final de auditoría, informe revisión del plan de mejoramiento.

3. El plan de auditoría debe contener:

 a. Fecha de elaboración del plan
 b. Datos del laboratorio (nombre, dirección, contacto)
 c. Criterios de auditoría: documentación del sistema de gestión del laboratorio, requisitos de la ISO/IEC 17025:2017, requisitos de acreditación ONAC RAC-3.0-01, RAC-3.0-03, CEA-3.0- 04, CEA-3-0-02, ILAC P14:09/2020, alcance técnico para las magnitudes acreditadas según certificado de acreditación 16-LAC-036:

- Pequeños y medianos volúmenes DF6 y DF7. Documento normativo: NISTIR 7383 Selected Procedures for Volumetric Calibrations (2019 Ed) SOP 14-1, 2.11
- Masa DG1 (pesas). Documento normativo: Norma Técnica Colombiana NTC 1848:2007 Pesas de clase E1, E2, F1, F2, M1, M2, M3. Parte 1: requisitos metrológicos y técnicos. Generalidades. Anexo C. Segunda actualización Reaprobada 2021-12-16
- Humedad relativa y Temperatura DI1 y DI2 (termohigrómetros). Documento normativo. Documento normativo: Procedimiento Específico: PEC16 Calibración de Termohigrómetros Instituto Nacional de Tecnología Industrial Revisión: agosto 2015
- Temperatura d ≥ 0,01 °C DI2 (termómetros digitales). Documento normativo: Guía para la calibración de termómetros digitales con sensor tipo PRT, termistor y termopar en baños líquidos y hornos de bloque metálico INM/GTM-T/01 Versión No. 1 2019-12-05.
- Masa (IPFNA – en sitio) DG1. Documento normativo: Guía para la calibración de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático. SIM MWG7/cg-01/v 00/ 2009.

d. Programación de reunión apertura y cierre
e. Información del equipo auditor
f. Programación de la auditoría que incluya: número de días, nombre del auditor, fecha, hora, requisito o actividad a evaluar, cargo y nombre de los evaluados, técnica de auditoría, incluir lista de magnitudes a testificar con observaciones en caso de necesitar preparación previa de ítems a calibrar.

4. Realizar la auditoría en las fechas establecidas y conforme a los lineamientos de la ISO 19011:2018 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.

5. Realizar y entregar registros de reunión de apertura y cierre.

6. Realizar el 100% de las testificaciones de las calibraciones del alcance acreditado y asegurar que el personal de laboratorio entregue los certificados de calibración de las testificaciones donde se evidencie resultados para cada ensayo. El laboratorio está conformado por dos (2) profesionales, los cuales se encuentran autorizados en la totalidad de los métodos del alcance acreditado; en consecuencia, se debe evaluar la competencia a ambos profesionales en el 100% de las magnitudes y métodos acreditados. Tener en cuenta este numeral para la propuesta del número de días de auditoría.

7. Durante el ejercicio de auditoría, informar oportunamente los hallazgos al personal auditado.

8. Elaborar y entregar en medio digital el informe final de auditoría (en formato editable y pdf.) dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de finalizar la actividad.

9. El informe final de auditoría debe incluir mínimo:

 - Datos del laboratorio (nombre, dirección, contacto),
 - Fechas de evaluación
 - Criterios de auditoría
 - Identificación del equipo auditor
 - Objetivo
 - Reunión de apertura y cierre
 - Cambios evidenciados en el laboratorio desde la última auditoría interna
 - Cumplimiento del plan de auditoría
 - Hallazgos tipo no conformidad con descripción, requisito aplicable, evidencia objetiva
 - Hallazgos tipo oportunidades de mejora
 - Fortalezas del laboratorio
 - Recomendaciones para la próxima auditoría interna.

10. Revisión del plan de mejoramiento: el laboratorio debe entregar al contratista un plan de mejoramiento para las no conformidades identificadas dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el informe final de auditoría. El contratista debe entregar un (1) informe de revisión del plan de mejoramiento con observaciones a los cinco (5) días hábiles de recibido el Plan de mejoramiento por parte del laboratorio. Esta revisión se hará una única vez y no requiere aprobación, únicamente las observaciones por parte del equipo auditor.

11. Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato se deberán enviar y/o copiar al correo: labmetrologia@sic.gov.co.

5. Productos esperados

Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos teniendo en cuenta las especificaciones señaladas en el numeral 4 de este documento:

- Plan de auditoria
- Registros de reunión apertura y cierre auditoría
- Informe final de auditoría
- Informe de revisión plan de mejoramiento.

6. Responsabilidades del contratista

El contratista se compromete a:

- Cumplir los estándares establecidos en la guía ISO 19011 versión vigente para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.

- Garantizar la imparcialidad, independencia y confidencialidad en el desarrollo de las actividades.

- Entregar oportunamente los informes, resultados y documentos técnicos requeridos por la Entidad.

- El contratista deberá responder por reclamaciones si las hay, por parte del personal de laboratorio durante la ejecución del contrato.

7. Responsabilidades de la Superintendencia de Industria y Comercio

La Superintendencia se compromete a:

- Designar un supervisor que haga seguimiento a la ejecución contractual.

- Suministrar la información necesaria para la adecuada realización la auditoría interna.

- Revisar y aprobar los entregables presentados por el contratista.

- Gestionar los trámites administrativos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Características y/o especificaciones técnicas, autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y diseños de los bienes y/o servicios a contratar:

Perfil y requisitos de competencia del equipo auditor – criterio **habilitante** (se revisará en evaluación técnica del proceso precontractual)

Para la **oferta**, el proponente deberá entregar las hojas de vida y documentos soporte del personal con el que ejecutará el contrato, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

ROL	Educación	Formación	Experiencia (desde emisión de tarjeta profesional)
Auditor líder	Profesional en Ingeniería o profesional en ciencias básicas relacionadas con física o química.	• Formación certificada en ISO/IEC 17025:2017 • Formación certificada en auditoría bajo la guía ISO **1**9011:2018 • Formación certificada en riesgos	Mínimo 3 años de experiencia en la gestión y/o implementación de la norma ISO/IEC 17025:2017 y, participación como auditor interno o líder en mínimo 4 auditorías bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.
Experto técnico (temperatura y humedad relativa)	Profesional en Ingeniería o profesional en ciencias básicas relacionadas con física o química.	• Formación certificada en ISO/IEC 17025:2017 • Formación certificada en las magnitudes temperatura y humedad relativa (calibración de termómetros y termohigrómetros). • Formación certificada en incertidumbre de la medición. • Formación certificada en validación/verificación de métodos • Formación certificada en trazabilidad metrológica, gestión de mediciones, calibración de equipos o ISO 10012	Experiencia laboral relacionada mínima de dos (2) años en las magnitudes temperatura y humedad relativa (calibración de termómetros y termohigrómetros) o, acreditar mínimo 50 horas como experto técnico en esas magnitudes.

ROL	Educación	Formación	Experiencia (desde emisión de tarjeta profesional)
Experto técnico (masa)	Profesional en Ingeniería o profesional en ciencias básicas relacionadas con física o química.	• Formación certificada en ISO/IEC 17025:2017 • Formación certificada en la magnitud masa (calibración de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático - IPFNA y de pesas). • Formación certificada en incertidumbre de la medición. • Formación certificada en validación/verificación de métodos • Formación certificada en trazabilidad metrológica, gestión de mediciones, calibración de equipos o ISO 10012	Experiencia laboral relacionada mínimo de dos (2) años en la magnitud masa (calibración de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático - IPFNA y de pesas) o, acreditar mínimo 50 horas como experto técnico en esa magnitud.
Experto técnico (volumen)	Profesional en Ingeniería o profesional en ciencias básicas relacionadas con física o química.	• Formación certificada en ISO/IEC 17025:2017 • Formación certificada en la magnitud volumen-método gravimétrico.	Experiencia laboral relacionada mínimo de dos (2) años en la magnitud volumen-método gravimétrico o acreditar mínimo 50 horas como experto técnico en esa magnitud.

ROL	Educación	Formación	Experiencia (desde emisión de tarjeta profesional)
		• Formación certificada en incertidumbre de la medición • Formación certificada en validación/verificación de métodos • Formación certificada en trazabilidad metrológica, gestión de mediciones, calibración de equipos o ISO 10012.	

Nota 1: Si el oferente cuenta con un profesional que cumpla con los requisitos de perfil para una o varias magnitudes, podrá presentarlo como Experto técnico.

Nota 2: El personal propuesto en la oferta del servicio no podrá ser reemplazado durante la ejecución del objeto contractual, en casos de fuerza mayor o eventos imprevistos debidamente justificados, el cambio de personal requerido por el contratista podrá ser aprobado, siempre y cuando cuente con la aprobación por escrito del supervisor del contrato y cumpla con el perfil mínimo requerido.

Nota 3: Si un proponente postula a un mismo profesional para asumir el rol de Auditor Líder y a la vez de Experto Técnico en una o varias magnitudes, dicho profesional deberá acreditar el cumplimiento concurrente de los requisitos exigidos para cada uno de los roles postulados.

Certificados de formación aceptados: Serán válidas y aceptadas las constancias y certificados de formación expedidos por instituciones educativas, organismos de acreditación, organismos evaluadores de la conformidad o entidades capacitadoras debidamente constituidas, en las cuales conste expresamente el nombre del participante, el curso aprobado, la norma o temática correspondiente y la intensidad horaria.

Superintendencia de Industria y Comercio

Cordialmente,



DIANA CAROLINA GÓMEZ ORTIZ
Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.

Proyectó:
Jose Ramos – Contratista
Milena Prada - Funcionaria
Revisó: Diana Gómez- Funcionaria
Aprobó: Diana Gómez- Funcionaria